



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 087 -2015-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 17 AGO 2015

VISTO:

El Oficio N° 061-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de fecha 20 mayo del 2015, en 17 folios, promovido por la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Anteriores (Crédito Devengado Interno) Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre rectificación de Resolución por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 039-2015-GRA/GRA-ORADM de fecha 22 abril del 2015, el **ARTICULO PRIMERO**, aprueba RECONOCER Y OTORGAR VIA CREDITO DEVENGADO, la obligación pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, por el monto de S/ 303,877.80 (Trescientos Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete con 80/100 Nuevos Soles), a favor de la empresa ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA;

Que, mediante Oficio N° 061-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de fecha 20 abril del 2015, la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Dirección Regional de Administración, quien previo al análisis advierte que en la Resolución Directoral Regional N° 039-2015-GRA/GRA-ORADM de fecha 22 abril del 2015, existe error material en el artículo primero, en las cuales indica que la valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01 muestra el monto de S/. 90,355.21 (Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 21/100 Nuevos Soles) el que verificado los antecedentes, debe decir S/. 90,222.87 (Noventa Mil Doscientos Veintidós con 87/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2015-GRA/PRES de 26 marzo del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material advertido en la parte **in fine** del tercer párrafo del rubro Considerando y del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional N° 039-2015-GRA/GRA-ORADM, de fecha 22 abril del 2015, en los siguientes términos:

**DICE:**

	DETALLE	Fte. Fto		IMPORTE S/.
1	Valorización N° 01 del adicional de Obra N° 01	R.O	Meta: 022	202,355.21
2	Valorización N° 01 del adicional de Obra N° 01	R.O	Meta: 022	90,355.21
3	Valorización N° 04	R.O	Meta: 022	11,167.38
<b>TOTAL</b>				<b>303,877.80</b>

**DEBE DECIR:**

	DETALLE	Fte. Fto		IMPORTE S/.
1	Valorización N° 01 del adicional de Obra N° 01	R.O	Meta: 022	202,355.21
2	Valorización N° 01 del adicional de Obra N° 01	R.O	Meta: 022	90,222.87
3	Valorización N° 04	R.O	Meta: 022	11,167.38
<b>TOTAL</b>				<b>303,745.46</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente en todos los demás extremos la Resolución Directoral Regional N° 039-2015-GRA/GRA-ORADM, de fecha 22 abril del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
 Adm. ABDUL FALCÓN ROMANI  
 Director Regional de Administración